UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 739 -2025-UNSCH-R

Ayacucho, 22 OCT 2025

VISTOS:

El Proveído N° 3179-2025-R del Rectorado, el Memorando Nº 3366-2025-UNSCH-OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el Memorando Nº 2064-2025-UNSCH-OPP-UP de la Unidad de Presupuesto, el Informe Legal Nº 287-2025-OAJ-UNSCH de la Oficina de Asesoría Jurídica y el Memorando Nº 1867-2025-UNSCH-DIGA/URRHH de la Unidad de Recursos Humanos de la Dirección General de Administración sobre otorgamiento de pensión provisional de viudez a Nery Berrocal de Arbizu; y

CONSIDERANDO:

Que, con escrito de registro Nº 2545359, de fecha 01 de setiembre de 2025, Nery Berrocal de Arbizu, cónyuge supérstite del causante Carlos Ignacio Arbizu Avellaneda, pensionista de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, ha solicitado el otorgamiento de la pensión provisional de viudez, presentando los documentos sustentatorios pertinentes;

Que, mediante Resolución Rectoral Nº 0935-92, de fecha 10 de diciembre de 1992, se otorgó la pensión definitiva de cesantía a Carlos Ignacio Arbizu Avellaneda, ex docente de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, bajo el régimen pensionario del Decreto Ley Nº 20530, a partir 22 de diciembre de 1989;

Que, con el acta de defunción expedida por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil que obra en el expediente administrativo, se acredita el fallecimiento de Carlos Ignacio Arbizu Avellaneda ocurrido el 27 de julio de 2025;

Que, en concordancia con los artículos 32º y 48º del Decreto Ley Nº 20530, la Ley Nº 28449, Ley que establece las nuevas reglas del régimen de pensiones del Decreto Ley Nº 20530 y el Informe Técnico de Liquidación Previsional Nº 001-2025-UNSCH-DIGA-URRHH-ARP/TEG, de fecha 05 de setiembre de 2025, emitido por la Unidad de Recursos Humanos de la Dirección General de Administración, resulta procedente otorgar la pensión provisional de viudez a Nery Berrocal de Arbizu;

Que, con Memorando Nº 2064-2025-UNSCH-OPP-UP, de fecha 15 de octubre de 2025, la Unidad de Presupuesto de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto ha emitido la opinión técnico-presupuestal para el otorgamiento de la pensión provisional de viudez a Nery Berrocal de Arbizu;

Estando al Informe Legal Nº 287-2025-OAJ-UNSCH de la Oficina de Asesoría Jurídica; de conformidad con lo dispuesto por el artículo 62°, numeral 62.5 de la Ley Universitaria N° 30220, los artículos 32º y 48º del Decreto Ley Nº 20530 y el artículo 273°, numeral 8 del Estatuto de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga;

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 739 -2025-UNSCH-R

El Rector, en uso de las facultades que le confiere la ley;

RESUELVE:

Artículo 1°.- OTORGAR, a partir del 27 de julio de 2025, la pensión provisional de viudez a NERY BERROCAL DE ARBIZU, cónyuge supérstite del causante Carlos Ignacio Arbizu Avellaneda, pensionista de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, bajo el régimen pensionario del Decreto Ley N° 20530, por el monto de Un Mil Diecisiete y 00/100 Soles (S/ 1,017.00), desagregado conforme al siguiente detalle:

CONCEPTOS PENSIONABLES	PENSIÓN PROVISIONAL DE VIUDEZ
Remuneración Básica	16.68
Remuneración Reunificada	13.11
Transitoria para Homologación	263.67
Bonificación Personal	0.01
Ley N° 25203-FEDU	56.22
Decreto de Urgencia N° 090-96	53.55
Decreto de Urgencia N° 073-97	61.86
Decreto de Urgencia N° 011-99	71.75
REAJUSTE DE PENSIONES:	
Decreto Supremo N° 077-2010-EF	9.00
Decreto Supremo N° 031-2011-EF	11.25
Decreto Supremo N° 024-2012-EF	11.25
Decreto Supremo N° 004-2013-EF	11.25
Decreto Supremo N° 003-2014-EF	12.15
Decreto Supremo N° 002-2015-EF	13.50
Decreto Supremo N° 005-2016-EF	17.10
Decreto Supremo N° 020-2017-EF	19.35
Decreto Supremo N° 011-2018-EF	13.05
Decreto Supremo N° 009-2019-EF	13.50
Decreto Supremo N° 006-2020-EF	13.50
Decreto Supremo N° 006-2021-EF	13.50
Decreto Supremo N° 014-2022-EF	13.50
Decreto Supremo N° 007-2023-EF	15.75
Decreto Supremo N° 002-2024-EF	13.50
Decreto Supremo N° 003-2025-EF	13.50
Ley N° 28449	265.50
TOTAL PENSIÓN	1,017.00

Artículo 2°.- PRECISAR que el gasto que ocasione la presente resolución será cubierto por el Presupuesto Institucional 2025 de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, de acuerdo al siguiente detalle:

CATEGORÍA PRESUPUESTAL : 9002 Asignaciones Presupuestarias que No Resultan en Productos

PRODUCTO : 3999999 Sin Producto

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 739 -2025-UNSCH-R

-03-

ACT/AI/OBR	:	5000991 Obligaciones Previsionales
META:FINALIDAD	:	00001 - 0001153 Pago de Pensiones
SEC-FUNC	:	0051
RUBRO	:	1.00 Recursos Ordinarios
ESPECÍFICA DE GASTO	:	2.2.1 1.1 1 Regímen de Pensiones D.L. 20530

Artículo 3°.- AUTORIZAR a la Unidad de Recursos Humanos de la Dirección General de Administración para que abone la pensión a la beneficiaria, conforme a ley.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Dr. EMILIO GERMÁN RAMÍREZ ROCA
Rector

Abog. CARLOS A. ZARAVIA PALOMINO
Secretario General

Distribución:

Rectorado
Órgano de Control Institucional
Dirección General de Administración
Oficina de Planeamiento y Presupuesto
Oficina de Asesoría Jurídica
Oficina de Comunicación e Imagen Institucional
Oficina de Tecnologías de la Información (Portal de Transparencia)
Unidad de Presupuesto
Unidad de Contabilidad
Unidad de Tesorería
Unidad de Recursos Humanos
Área de Compensaciones
Oficina de Normalización Previsional
Interesada
Archivo

CAZP/gods